

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00350-00

En atención al informe precedente, y a fin de resolver lo pertinente de cara al impulso del proceso, se dispone:

PRIMERO. El despacho no tiene en cuenta las anteriores diligencias de notificación, toda vez que, frente al aviso, no se acreditó el previo envío del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del P., así tampoco su recepción en el lugar de destino; y, en lo atinente a las comunicaciones remitidas con arreglo en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, nótese que no se indicó de forma correcta, el correo electrónico de este despacho, ya que con tal fin se relacionó cct041bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuando realmente el canal digital de este despacho corresponde a ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, medio suministrado precisamente para fines de ejercer el derecho de defensa, el que, de ser el escogido por la persona a vincular, puede derivar en la conculcación de sus derechos, y eventualmente, en el acaecimiento de alguna causal de nulidad; de ahí que, entonces, deberá nuevamente procederse a la notificación de los demandados.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que, si bien al ingresar el proceso al despacho, el curador *ad-lítem* designado no había aceptado el cargo, lo que finalmente hizo tal como consta en la actuación (PDF 71), por secretaría procédase de conformidad con su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en proveído de 4 de julio de 2023 (PDF 67).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.